



**REPÚBLICA DEL PERÚ**

***COMITÉ ESPECIAL DEL  
PROYECTO CAMISEA***

**BASES**

***CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACION DE  
HIDROCARBUROS EN CAMISEA***

***Ejemplar N° 021***

***Lima, 04 de junio de 1999***

## INDICE

<b>1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO</b> .....	<b>5</b>
1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso .....	5
1.2. Definiciones .....	6
1.3. Leyes Aplicables al Concurso .....	10
1.4. Facultades del Comité .....	10
1.5. Contratos .....	11
1.6. Cronograma del Concurso .....	11
<b>2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL</b> .....	<b>12</b>
2.1. Agentes Autorizados .....	12
2.2. Representante Legal .....	12
<b>3. CONSULTAS E INFORMACIÓN</b> .....	<b>14</b>
3.1. Consultas sobre las Bases y sugerencias a la primera versión del o de los contratos. ....	14
3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos .....	14
3.3. Limitación de Responsabilidad .....	15
<b>4. GENERALIDADES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN</b> .....	<b>16</b>
4.1. Presentación .....	16
4.2. Idioma .....	16
4.3. Documentos Originales .....	16
4.4. Sobre N° 1 y Sobre N° 2 .....	16
4.5. Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases .....	17
4.6. Costo de la preparación y presentación de Credenciales y presentación de los Sobres N° 1 y Sobre N° 2 .....	17
<b>5. PRECALIFICACIÓN</b> .....	<b>17</b>
5.1. Entrega de Credenciales .....	17
5.2. Requisitos de Precalificación .....	17
5.3. Contenido del Sobre de Precalificación .....	18
5.4. Carta de Presentación del Consorcio y Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación de la Empresa Petrolera. ....	18
5.5. Notificación y Subsanación .....	19
5.6. Procedimiento de Revisión de la Precalificación y Apelación .....	20
5.7. Consorcios .....	21
<b>6. SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2</b> .....	<b>21</b>
6.1. Contenido del Sobre N° 1 .....	21
6.2. Contenido del Sobre N° 2 .....	22
6.3. Notificación y Subsanación del Sobre N° 1 .....	22

6.4.	Presentación del Sobre N° 1 y del Sobre N° 2 .....	22
6.5.	Sobre N° 2 – Oferta Económica – Reglas Generales.....	22
6.6.	Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica .....	23
<b>7.</b>	<b>ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO</b> .....	<b>23</b>
7.2.	Proceso de Adjudicación .....	24
7.3.	Empate de Ofertas Económicas .....	24
7.4.	Resolución de Empates .....	24
7.5.	Impugnación .....	25
7.6.	Concurso Desierto .....	25
7.7.	Suspensión .....	25
<b>8.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE CIERRE</b> .....	<b>26</b>
8.1.	Fecha de Cierre.....	26
8.3.	Actos de Cierre .....	26
8.4.	Garantía de Fiel Cumplimiento .....	26
8.5.	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica .....	26
8.6.	Entrada en vigencia de los Contratos.....	27
<b>9.</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>27</b>
9.1.	Jurisdicción y Competencia.....	27
	<i>Formulario 1</i> .....	<i>29</i>
	<i>Formulario 2</i> .....	<i>31</i>
	<i>Formulario 3(a)</i> .....	<i>32</i>
	<i>Formulario 3(b)</i> .....	<i>34</i>
	<i>Formulario 3(c)</i> .....	<i>36</i>
	<i>Formulario 3(d)</i> .....	<i>38</i>
	<i>Formulario 4</i> .....	<i>39</i>
	<i>Formulario 5</i> .....	<i>40</i>
	<b>Anexo 1</b> .....	<b>42</b>
	<b>Anexo 2</b> .....	<b>46</b>
	<b>Anexo 3</b> .....	<b>47</b>
	<i>Apéndice 1</i> .....	<i>49</i>
	<i>Apéndice 2</i> .....	<i>52</i>
	<i>Apéndice 2</i> .....	<i>53</i>
	<i>Apéndice 3</i> .....	<i>54</i>

## **FORMULARIOS**

- Formulario 1: Carta de Presentación del Consorcio o de la Empresa Petrolera y de los Requisitos de Precalificación conforme al Numeral 5.3.1.
- Formulario 2: Modelo de Declaración Jurada del Postor de acuerdo al Numeral 6.1.5.
- Formulario 3(a): Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de Oferta Económica, Numeral 6.6.
- Formulario 3(b): Garantía de revisión de Evaluación de Credenciales. Numeral 5.6.5
- Formulario 3(c): Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro. Numeral 7.5.2
- Formulario 3(d): Pautas a seguir en caso las Garantías referidas en los Numerales 5.6.5, 6.6 y 7.5.2 sean Cartas de Crédito Stand-By.
- Formulario 4: Carta de Presentación de la Oferta Económica, Numerales 6.2. y 6.5.
- Formulario 5: Carta de modificación del Consorcio, Numeral 5.7.

## **ANEXOS**

- Anexo 1: Características Técnicas de la Explotación
- Anexo 2: Contrato de Licencia
- Anexo 3: Memoria Descriptiva de Desarrollo de la Explotación de Camisea

## **APÉNDICES**

- Apéndice 1: Acuerdo de Confidencialidad
- Apéndice 2: Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría
- Apéndice 3: Relación de Empresas Bancarias Nacionales

## **CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN CAMISEA.**

### **1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO**

#### **1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso**

El Comité Especial del Proyecto Camisea, creado mediante Resolución Suprema N° 060-99 PE, ha convocado a Concurso Público para la explotación de hidrocarburos en la cuenca Ucayali - Lote 88

Para tales efectos las entidades estatales que oportunamente determine el Comité mediante Circular, suscribirán con el Adjudicatario el o los contratos que le otorguen a éste el derecho de explotación de hidrocarburos en Camisea. Las modalidades contractuales referidas serán igualmente determinadas por el Comité mediante Circular, anexando los proyectos de contratos para las sugerencias de los Postores. Por la misma vía el Comité determinará los documentos o contratos que el Adjudicatario deberá inscribir en la Oficina Registral de Lima y Callao antes de la Fecha de Cierre, de conformidad con el Numeral 8.3.1.

Los Postores podrán ser Empresas Petroleras Precalificadas o un Consorcio formado por lo menos por una Empresa Petrolera Precalificada. El Contrato de Licencia correspondiente, tendrá un plazo de cuarenta (40) años, contado desde la Fecha de Cierre.

El Contratista tendrá el compromiso de abastecer el mercado nacional de gas natural y cumplir con el pago de la capacidad en el ducto de líquidos que garantizará al transportista. Tendrá el derecho a la libre exportación de gas, manteniendo permanentemente reservas suficientes para cubrir la demanda del mercado nacional por no menos de veinte años.

Se otorgará la buena pro al Postor cuya Oferta Económica presente el mayor Porcentaje de Regalía. Este porcentaje ofrecido se mantendrá fijo por un plazo que será determinado por el Comité, el que se incrementará en función de los volúmenes acumulados de producción, hasta un límite máximo. El Adjudicatario tendrá la opción a una participación de hasta 20% del capital social de la sociedad titular de las concesiones de transporte de gas, transporte de líquidos y distribución de gas en Lima y Callao, que ha sido adjudicataria en el concurso que el Comité ha convocado para el otorgamiento de dichas concesiones y que concluirá con anterioridad a éste. El Contratista manifestará su voluntad de ejercer su opción en la Carta de Presentación de la Oferta Económica, Formulario 4.

Los valores máximos del Porcentaje de Regalía y la forma como se realizarán los incrementos del Porcentaje de Regalía serán fijados por el Comité en la misma oportunidad en que se establezca la duración del plazo de la regalía inicial, el precio máximo del gas natural en el Punto de Fiscalización en el campo, y el precio del gas que será utilizado para efectos de calcular el Porcentaje de Regalía.

Las principales características técnicas de la explotación de hidrocarburos se incluyen como Anexo 1.

Las presentes Bases establecen los procedimientos y condiciones bajo los cuales se seleccionará al Adjudicatario.

## 1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice" se deberá entender efectuada a numerales, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Adquirentes deberán firmar previamente a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus Agentes Autorizados, y que se encuentra adjunto a las presentes Bases como Apéndice 1.
- **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo el Adjudicatario del Concurso.
- **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte declarado como ganador del Concurso.
- **Adquirente:** Es la persona natural o jurídica que, por sí o por intermedio de una tercera persona, adquiere estas Bases.
- **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente, según lo establecido en el Numeral 2.1.
- **Asesor Financiero:** El Banco de Inversión Robert Fleming & Co., Limited.
- **Asesor Legal:** Baker & MacKenzie.
- **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada, conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- **Banco Extranjero de Primera Categoría:** Son los bancos que reciben tal calificación por el Banco Central de Reserva del Perú. A la fecha, éstos se encuentran incluidos en la circular N° 026-98-EF/90 del referido Banco Central, la cual se incluye como Apéndice 2.
- **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares, el cual fija los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.
- **Camisea:** Es el lote 88 ubicado en la cuenca Ucayali
- **Carta de Presentación de Oferta Económica:** Es la carta por medio de la cual un Postor presenta su Oferta Económica según el modelo del Formulario 4.
- **Circulares:** Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, de otra Circular o absolver consultas formuladas por los participantes en el Concurso.

- **Comité o Cepri:** Es el Comité Especial del Proyecto Camisea, organismo creado por la Resolución Suprema N° 060-99-PE encargado de la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de la explotación de los yacimientos de Camisea, el transporte de líquidos y gas, la distribución de gas y las plantas de procesamiento y facilidades conexas requeridas. También se refiere a los miembros del Comité.
- **Comprobante de Compra de Bases:** Es el documento que acredita la compra de Bases.
- **Concurso:** Es el proceso mediante el cual se otorga la buena pro y se designa al Adjudicatario.
- **Consortio:** Es la agrupación de varias Personas conformado por lo menos por una Empresa Petrolera Precalificada que carece de personería jurídica y que participa en el Concurso conforme a estas Bases.
- **Contratista:** Es la Empresa o Consortio que suscribe el Contrato de Licencia.
- **Contrato de Licencia:** Es el contrato celebrado entre PERUPETRO y el Contratista, conforme al artículo 10 de Ley N° 26221, que regula las actividades de explotación de hidrocarburos en la cuenca Ucayali - Lote 88.
- **Control Efectivo:** Se entiende que una persona ostenta el control efectivo de una Persona jurídica, cuando:
  - a) Posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
  - b) Posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
  - c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- **COPRI:** Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada.
- **Credenciales:** Son los documentos que una Empresa Petrolera o un Consortio deberá presentar en el Sobre de Precalificación.
- **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el Concurso y que se indica en el Numeral 1.6 de estas Bases.
- **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- **Días:** Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuada a los días que no sean sábado, domingo o feriado, en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de Autoridad Gubernamental, salvo indicación expresa en sentido contrario. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.
- **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.



- **Empresa Bancaria:** Se entiende como empresa bancaria aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702 y que se encuentren incluidas en el Apéndice 3.
- **Empresa Consorciada:** Es aquella empresa que, aunque no sea Empresa Petrolera, integra un Consorcio, de conformidad con el Artículo 12° del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras aprobado por el Decreto Supremo 047-93-EM. No podrá ser responsable de conducir las operaciones, y su precalificación sólo podrá ser solicitada por el Consorcio al cual pertenece.
- **Empresa Consorciada Precalificada:** Es la Empresa Consorciada que ha sido precalificada conforme al Numeral 5 de las Bases.
- **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- **Empresa Petrolera:** Es la persona jurídica nacional o extranjera, cuyo objeto social comprende la realización de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos, según la definición del Artículo 1°, inciso c del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras aprobado por el Decreto Supremo N° 047-93-EM. También comprende a las personas naturales que se dediquen a estas actividades.
- **Empresa Petrolera Precalificada:** Es la Empresa Petrolera que ha sido precalificada conforme al Numeral 5 de las Bases.
- **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- **Empresas Vinculadas:** Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- **Fecha de Cierre:** Es la fecha establecida en el Numeral 1.6.16. Fecha en la que se suscribirá el Contrato de Licencia.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Es la garantía bancaria a ser entregada por el Adjudicatario conforme al Numeral 8.4 para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista según los términos del Contrato de Licencia.
- **Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica:** Es la garantía bancaria entregada por el Postor para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica, cuyos modelos se acompañan como Formularios 3(a) y 3(d).
- **Leyes Aplicables:** Son las que se indican en el Numeral 1.3
- **Memoria Descriptiva:** Es el documento mediante el cual el Adjudicatario informa las características técnicas del desarrollo de la explotación de Camisea y el cronograma de las actividades, según los parámetros indicados en el Anexo N° 3. Formará parte del Contrato de Licencia.



- **MBPD:** Mil barriles de líquidos por día.
- **MMPCD:** Un millón de pies cúbicos de gas por día.
- **Oferta Económica:** Es la oferta contenida en el documento que se presenta según lo indicado en el Formulario N° 4.
- **Operador:** Es la Empresa Petrolera Precalificada que, como integrante de un Consorcio, es designada como responsable de conducir las operaciones conforme al Artículo 16° de la Ley 26221.
- **Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- **Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- **PERUPETRO:** Es la Empresa Estatal de derecho privado del sector Energía y Minas, creada por el Artículo 6° de la Ley N° 26221, organizada como Sociedad Anónima, encargada, entre otras funciones, de negociar, celebrar y supervisar los contratos que la referida Ley establece.
- **Porcentaje de Regalía:** Es el porcentaje de regalía que un Postor presenta en su Oferta Económica. Podrá utilizar hasta dos (2) decimales.
- **Porcentaje Mínimo de Regalía:** Es el Porcentaje de Regalía establecido como mínimo para efectos del Concurso.
- **Postor:** Es la Empresa Petrolera Precalificada o el Consorcio conformado por lo menos por una Empresa Petrolera Precalificada, que participa en el Concurso.
- **Punto de Fiscalización:** Es el lugar determinado por el Comité en el área de Camisea, donde se realizará las mediciones y determinaciones volumétricas a fin de establecer el volumen y calidad de los hidrocarburos fiscalizados. También corresponde al punto de entrega al transportista.
- **Representante Legal:** Es la persona natural designada como tal por el Postor.
- **Requisitos de Precalificación:** Son los requisitos que deberá satisfacer una Empresa Petrolera o una Empresa Consorciada para ser declarada como precalificada por el Comité.
- **Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de Perupetro, ubicada en Av. Luis Aldana 320, Lima 41, Perú, que contiene información relacionada con la explotación de hidrocarburos en la cuenca Ucayali - Lote 88, y que podrá ser visitada por los Adquirentes y los Postores en los términos indicados en estas Bases.
- **Sobre de Precalificación:** Es el sobre a ser presentado por una Empresa Petrolera que desea ser considerada como Empresa Petrolera Precalificada. También puede ser presentado por un Consorcio para precalificar a sus integrantes.
- **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 6.1. de estas Bases a ser presentados por un Postor.



- **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de la Oferta Económica a ser presentado por un Postor.

### **1.3. Leyes Aplicables al Concurso**

Mediante Decretos de Urgencia N° 022-99 del 21 de Abril 1999 , se declaró de necesidad e interés nacional el desarrollo del proyecto Camisea, el mismo que comprende las etapas de explotación, transporte y distribución bajo el ámbito del Texto Unico Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM . El Concurso y todos los actos vinculados al mismo se regirán por el Decreto Supremo 059-96-PCM, la Ley N° 26221 y sus normas complementarias, suplementarias, reglamentarias y modificatorias .

Asimismo, la suscripción del Contrato de Licencia , se efectúa al amparo de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221 y demás normas que regulan las actividades de producción de hidrocarburos, así como las disposiciones propias de OSINERG y sus reglamentos.

Finalmente, son de igual aplicación la Ley General de Sociedades, el Código Civil y otras disposiciones legales que resulten aplicables, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro, incluidos sus reglamentos, normas complementarias o cualquier decisión o interpretación de estas disposiciones legales emitidas por una autoridad competente.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Empresa Petrolera, Empresa Consorciada, Postor o Persona que, de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce las Leyes Aplicables.

### **1.4. Facultades del Comité**

- 1.4.1 El Comité fue constituido con el objeto de conducir, entre otros, el proceso de promoción de la inversión privada en la explotación de hidrocarburos en la cuenca Ucayali - Lote 88. Como tal, está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.4.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases, suspender y cancelar el Concurso, si así lo estimare conveniente, sin necesidad de expresar causa alguna. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.
- 1.4.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será enviada a todos los Adquirentes o Postores, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, la Sala de Datos contendrá copias de todas las Circulares que fueran emitidas.
- 1.4.4 Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los participantes en el Concurso.
- 1.4.5 La presentación de Credenciales por parte de una empresa al Comité no

obliga a este último, a declararlo como precalificado.

- 1.4.6 La sola presentación de Credenciales implica la aceptación por una empresa de lo dispuesto en el Numeral 1.4, sin limitación ni restricción alguna, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO, el Comité y sus asesores financieros y legales, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.
- 1.4.7 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité con relación con este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola adquisición de las Bases o su participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

## 1.5. Contratos

- 1.5.1 El Contrato de Licencia constituye el Anexo 2 de las Bases y será enviado mediante Circular a los Adquirentes para que emitan, hasta la fecha indicada en el Numeral 1.6.3, sus comentarios y sugerencias que servirán para la elaboración de la versión final del mismo.

## 1.6. Cronograma del Concurso

1.6.1	Convocatoria	31 Mayo
1.6.2	Venta de Bases Entrega de la 1ra versión del Contrato de Licencia	04 Junio a 06 Agosto
1.6.3	Consultas sobre las Bases y Sugerencias a la 1ra versión de los contratos	07 Junio a 12 Agosto
1.6.4	Funcionamiento de la Sala de Datos	07 Junio a 11 Noviembre
1.6.5	Absolución a consultas sobre las Bases	08 Junio a 19 Agosto
1.6.6	Envío de la 2da versión de los contrato	26 Agosto
1.6.7	Presentación del Sobre de Precalificación	07 Junio a 19 Agosto
1.6.8	Subsanación de Credenciales	08 Junio a 26 Agosto
1.6.9	Anuncio de Precalificación	11 Junio a 31 Agosto
1.6.10	Modificación del Consorcio	11 Junio a 11 Noviembre
1.6.11	Sugerencias a la 2da versión de los contratos	12 Agosto a 16 Setiembre
1.6.12	Envío de la versión final de los contrato	07 Octubre
1.6.13	Presentación del Sobre N° 1 y del Sobre N° 2	18 Noviembre
1.6.14	Subsanación de Observaciones al Sobre N° 1	18 a 23 Noviembre
1.6.15	Apertura del Sobre N° 2 y adjudicación de la Buena Pro	24 Noviembre
1.6.16	Fecha de Cierre y entrada en vigencia del o de los contratos.	20 Diciembre
1.6.17	Vencimiento de las Ofertas Económicas	19 Enero

El Comité podrá modificar cualquiera de estas fechas mediante Circular.

## **2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL**

### **2.1. Agentes Autorizados**

#### **2.1.1 Designación**

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados para efectos del Concurso.

#### **2.1.2 Carta de designación**

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un representante legal del Adquirente señalando expresamente las facultades.

#### **2.1.3 Facultades otorgadas**

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente para: (i) tratar con el Comité y sus asesores financieros y legales sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1; (ii) responder, en nombre de su poderdante, y con efecto vinculante para este último, todas las preguntas que el Comité formule; y (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales.

#### **2.1.4 Información**

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y de facsímil.

#### **2.1.5 Notificaciones**

Todas las notificaciones extra judiciales dirigidas a los Agentes Autorizados podrán hacerse mediante:

- a) Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

#### **2.1.6 Sustitución**

Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento, o modificar su domicilio o números de facsímil o de teléfono, mediante comunicación escrita dirigida al Comité, siguiendo las formalidades descritas en los numerales precedentes.

### **2.2. Representante Legal**

#### **2.2.1. Designación y facultades**

Los documentos presentados en el Sobre de Precalificación y en los Sobres N° 1 y N° 2, y en general, todos los documentos que una Persona o un

Postor presente con relación a este Concurso, deberán estar firmados por un Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El domicilio, número de facsímil y número de teléfono de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto para los Agentes Autorizados.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar la Carta de Presentación de la Oferta Económica y suscribir los Contratos que el Comité determine conforme al segundo párrafo del Numeral 1.1.

En caso de Consorcios, la designación del Representante Legal, deberá ser hecha por cada integrante del Consorcio, otorgándole poderes cada uno de ellos.

#### 2.2.2. Presentación del poder

El documento de poder con que se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y ser incluido en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

#### 2.2.3. Lugar de otorgamiento del poder

El instrumento de poder del Representante Legal otorgado fuera del Perú deberá estar (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido oficialmente al español por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

#### 2.2.4. Inscripciones en los Registros Públicos de Lima

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao, salvo para la Fecha de Cierre.

#### 2.2.5. Documentos presentados por Empresas Vinculadas, Accionistas o Integrantes de una Empresa Petrolera Precalificada o de un Postor.

En el caso que se presente alguna declaración o documento que corresponda a una Empresa Vinculada, las reglas anteriores relativas al Representante Legal también deberán cumplirse con relación a tal Empresa Vinculada.

### **3. CONSULTAS E INFORMACIÓN**

#### **3.1. Consultas sobre las Bases y sugerencias a la primera versión del o de los contratos.**

##### **3.1.1 Plazo**

Los Adquirentes podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias al o a los contratos en el plazo establecido en el Numeral 1.6.

##### **3.1.2. Formalidad de las consultas y sugerencias**

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, y deberán dirigirse a:

Ing Jorge Chamot  
Presidente del Comité Especial del Proyecto Camisea  
Av. Las Artes N° 260 Lima 41, Perú  
Tel: (511) 475-0065 ó 475-0188 Anexo 2730  
Fax: (511) 475-0065 Anexo N° 2731

##### **3.1.3 Respuestas**

Las respuestas del Comité a las consultas serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Se utilizará mensajería para comunicar las respuestas del Comité; además se podrá utilizar facsímil o correo electrónico.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a las consultas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

#### **3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos**

##### **3.2.1 Acceso a la Sala de Datos**

3.2.1.1 Los Adquirentes tendrán acceso a la información relativa al proyecto de producción, Transporte de líquidos y de gas y del Sistema de Distribución, la misma que estará disponible para su revisión en la Sala de Datos.

3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento. Estas reglas están contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", la cual se adjuntará a las Bases y estará disponible en la Sala de Datos.

3.2.1.3 Los Adquirentes, a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados al Comité, indicarán el nombre de las personas que desean tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará la organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.1.4 Los Adquirentes y los Postores tendrán derecho a obtener copia de la información contenida en la Sala de Datos, incluyendo las

adiciones que se puedan efectuar, previo pago a PERUPETRO de sesenticinco mil Dólares (US\$ 65,000).

3.2.1.5 El acceso a la Sala de Datos podrá efectuarse hasta la fecha indicada en el Numeral 1.6.4.

### 3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

Los Adquirentes deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Apéndice 1 a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

## 3.3. Limitación de Responsabilidad

### 3.3.1 Decisión independiente de los Postores

Los Postores para participar en el Concurso deberán basar su propia decisión de inversión en el proyecto de acuerdo a sus investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de propio due-diligence.

### 3.3.2 Limitación de responsabilidad

El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO, el Comité, los asesores financieros y legales del Comité, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del, o dentro del, Concurso. En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

### 3.3.3 Alcances de la limitación de responsabilidad

La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por, el Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO, el Comité, los asesores financieros y legales del Comité. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible para su revisión en la Sala de Datos, el Memorándum de Información, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo sus Formularios, Anexos y Apéndices.

### 3.3.4 Aceptación de lo dispuesto en el Numeral 3.3.

La sola presentación de Credenciales constituirá, sin necesidad de acto

posterior alguno, la aceptación por parte del Postor o de la Empresa Petrolera Precalificada de todo lo dispuesto en el Numeral 3.3, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO, el Comité y sus asesores financieros y legales.

#### **4. GENERALIDADES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN**

##### **4.1. Presentación**

El Sobre de Precalificación y los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados personalmente por Agentes Autorizados o Representantes Legales, según sea el caso. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.

##### **4.2. Idioma**

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción oficial al idioma español efectuada por Traductor Público Juramentado autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso se advierta alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en español.

##### **4.3. Documentos Originales**

La documentación del Sobre de Precalificación referida en el Numeral 5.3.2 deberá presentarse en original y deberá ser visada por uno de sus representantes autorizados.

La documentación de los Sobres N° 1 y N° 2 deberá ser presentada en original y deberá ser firmada en aquellas páginas que se requiera según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento. Los documentos que no requieran firma deberán ser visados por el Representante Legal respectivo.

##### **4.4. Sobre N° 1 y Sobre N° 2**

4.4.1 Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) "Explotación de Hidrocarburos en Camisea"; (ii) "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2", respectivamente; y (iii) el nombre del Postor.

4.4.2 Toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho sobre.

4.4.3 En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.



#### **4.5. Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases**

La presentación de Credenciales, de los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2, o de cualquier otro documento o comunicación al Comité, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Adquirentes, Personas, Empresas Petroleras, Empresas Consorciadas, Postores y Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante.

#### **4.6. Costo de la preparación y presentación de Credenciales y presentación de los Sobres N° 1 y Sobre N° 2**

El Adquirente, la Empresa Petrolera, la Empresa Consorciada, la Empresa Petrolera Precalificada, la Empresa Consorciada Precalificada o el Postor, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de sus Credenciales y de los documentos presentados en el Sobre N° 1 y N° 2, según sea el caso. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO, el Comité, los asesores financieros y legales del Comité no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

### **5. PRECALIFICACIÓN**

#### **5.1. Entrega de Credenciales**

La presentación del Sobre de Precalificación se llevará a cabo en las oficinas del Comité, sito en Av. Las Artes 260, Lima 41, Perú, en las fechas señaladas en el Numeral 1.6.7.

#### **5.2. Requisitos de Precalificación**

Para ser declarada Empresa Petrolera Precalificada, deberá ser Adquirente, Empresa Petrolera y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

##### **5.2.1 Requisitos Financieros**

Las Empresas Petroleras deberán acreditar poseer un patrimonio neto mínimo de mil millones de Dólares (US\$ 1,000,000,000) y un total de activos mínimo de tres mil millones de Dólares (US\$ 3,000,000,000). Tratándose de Consorcios, se podrá considerar la suma de los patrimonios y activos de cada uno de ellos.

##### **5.2.2 Requisitos Técnicos**

Las Empresas Petroleras deberán acreditar lo siguiente:

- (i) Reservas de petróleo equivalentes: No menos de 500 MMB
- (ii) Producción de petróleo equivalente: No menos de 100 MBPD
- (iii) Producción de gas: No menos de 500 MMPCD.

Tratándose de Consorcios, los requisitos técnicos señalados en este Numeral deberán ser cumplidos por cada Empresa Petrolera integrante del Consorcio. La Empresa Petrolera que no cumpla con los requisitos técnicos señalados podrá integrar el Consorcio como Empresa Consorciada, cumpliendo lo indicado en el Numeral 5.2.5.

#### 5.2.3 Requisitos Legales

Las Empresas Petroleras deberán acreditar haber cumplido ante PERUPETRO con los requisitos de precalificación de acuerdo al Decreto Supremo N° 047-93-EM, para operar el Lote 88.

#### 5.2.4 Empresas Vinculadas

En caso se requiera de la presentación de credenciales correspondientes a Empresas Vinculadas, estas últimas quedarán obligadas a garantizar las obligaciones de la Empresa Petrolera Precalificada.

#### 5.2.5 Empresas Consorciadas

Si un Consorcio solicita la precalificación de una Empresa Consorciada, integrante de aquél, deberá acreditar que ésta ha sido calificada por PERUPETRO conforme al Artículo 12° del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras aprobado por el Decreto Supremo N° 047-93-EM.

### 5.3. Contenido del Sobre de Precalificación

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en los Numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3, se deberá presentar los siguientes documentos en el Sobre de Precalificación:

- 5.3.1 Carta de Presentación del Consorcio o de la Empresa Petrolera y Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 1, firmado en original por el Representante Legal, y adjuntando la certificación emitida por PERUPETRO mediante la cual se acredita que ha cumplido con los requisitos de precalificación, conforme a los Numerales 5.2.3 y 5.2.5, la cual no deberá tener una antigüedad mayor de sesenta (60) días calendario.
- 5.3.2 Estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio. En caso éstos se encuentren incluidos en la Memoria Anual de la empresa, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en idioma inglés.
- 5.3.3 Comprobante de Compra de Bases emitido a nombre de la Empresa Petrolera o al de uno de los miembros del Consorcio al cual pertenece.

### 5.4. Carta de Presentación del Consorcio y Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación de la Empresa Petrolera.

#### 5.4.1 Presentación de información

Para precalificar, una empresa podrá presentar sus propias cifras o, de ser el caso, las de una Empresa Vinculada. En este último caso, la Empresa Vinculada, quedará obligada a garantizar las obligaciones de la Empresa Petrolera Precalificada.



#### 5.4.2 Conversión de cifras

En caso los estados financieros presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda para su inclusión en la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación (Formulario 1). La conversión se efectuará empleando la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros, cotización que será incluida en el Formulario 1.

#### 5.4.3 Cifras de la Empresa Vinculada

En caso se presenten cifras correspondientes a una Empresa Vinculada, la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación deberá estar firmada por los representantes autorizados de ambas empresas, cuyas firmas deberán estar debidamente legalizadas.

#### 5.4.4 Verificación de la información presentada ante el Comité

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre de Precalificación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad de quien presenta las Credenciales derivada de la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, quien presente Credenciales se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este Numeral, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Precalificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al interesado en cualquier etapa del Concurso.

### 5.5. Notificación y Subsanación

5.5.1 El Comité designará una comisión de evaluación (la "Comisión") que revisará las Credenciales y notificará a cada Empresa Petrolera o a cada Consorcio que solicite la precalificación de su Empresa Petrolera, sobre los defectos u omisiones que consten en sus Credenciales, de ser el caso. La Empresa Petrolera o Consorcio notificado deberá subsanar los documentos observados dentro de los siete (7) Días de recibida la notificación.

5.5.2 La Comisión notificará a cada uno el resultado del proceso de precalificación dentro de los tres (3) Días de recibida la documentación completa.

5.5.3 Si una Empresa Petrolera no es calificada como Empresa Petrolera Precalificada, dicha Empresa Petrolera queda inhabilitada, pudiendo participar como Empresa Consorciada. Tratándose de un Consorcio, éste quedará inhabilitado si la Empresa Petrolera referida es la única Empresa Petrolera que integra el Consorcio. Sin embargo, en este caso, el Consorcio podrá rehabilitarse con otra Empresa Petrolera que precalifique dentro del plazo señalado en el Numeral 1.6.7, siempre que no haya presentado impugnación.

## **5.6. Procedimiento de Revisión de la Precalificación y Apelación**

### **5.6.1 Solicitud de revisión**

Si una Empresa Petrolera o la Empresa Petrolera de un Consorcio no ha sido declarada como Empresa Petrolera Precalificada, la Empresa Petrolera o el Consorcio podrá presentar una solicitud de revisión de la evaluación de Credenciales ante la Comisión. Una Empresa Petrolera o un Consorcio sólo podrá solicitar la revisión de su propia precalificación o la de su Empresa Petrolera, respectivamente, pero no de la precalificación de otras Empresas Petroleras.

### **5.6.2 Plazo para presentar la solicitud de revisión**

La solicitud de revisión deberá ser presentada ante la Comisión, dentro de los dos (2) Días siguientes a la fecha de recepción de la notificación denegando la precalificación, cumpliendo con lo señalado en el Numeral 5.6.5.1. Una vez recibida la solicitud de revisión, la Comisión evaluará los fundamentos de la misma y resolverá dentro de los tres (3) Días siguientes.

### **5.6.3 Apelación**

La resolución de la Comisión respecto de la solicitud de revisión podrá ser apelada por la Empresa Petrolera o el Consorcio afectado ante el Comité, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria de la solicitud de revisión de la Comisión. El Comité resolverá la apelación interpuesta dentro de los dos (2) Días siguientes de recibida. La resolución del Comité que recaiga sobre la apelación interpuesta será inapelable.

### **5.6.4 Gastos**

Cualquier gasto que pudiera derivarse del proceso de revisión de la precalificación y de una eventual apelación serán de cuenta exclusiva de la Empresa Petrolera o del Consorcio afectado, según corresponda.

### **5.6.5 Garantía de revisión y apelación**

5.6.5.1 La solicitud de revisión contemplada en el Numeral 5.6.1 deberá estar acompañada por una fianza bancaria o una carta de crédito stand-by con las características de solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, otorgada a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI-COPRI, con el plazo mínimo de vigencia estipulado en el Numeral 5.6.5.2. Según sea el caso, dicha fianza bancaria o carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria por un importe garantizado de Doscientos Mil Dólares (US\$ 200.000), de acuerdo al modelo del Formulario 3(b).

5.6.5.2 La vigencia de la garantía de revisión que deberá ser presentada por el Consorcio correspondiente será por un plazo mínimo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha en que se interponga la solicitud de revisión.



5.6.5.3 En el caso que la Comisión declare inadmisibles, infundada o improcedente la revisión solicitada y dicha declaración no es apelada en el plazo estipulado, o el Comité declare inadmisibles, infundada o improcedente la apelación interpuesta por la Empresa Petrolera o el Consorcio correspondiente, se podrá ejecutar la garantía.

5.6.5.4 En el caso que la Comisión o el Comité declare fundada la revisión o la apelación interpuesta por la Empresa Petrolera o el Consorcio, según sea el caso, devolverá a éstos la garantía de revisión que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5) Días de expedida la resolución respectiva de la Comisión o del Comité. El monto por el que se constituyó la garantía de revisión no generará intereses.

### **5.7. Consorcios**

Hasta la fecha señalada en el Numeral 1.6.10, se podrá formar Consorcios y los Consorcios existentes podrán modificar su composición, mediante carta suscrita por el Representante Legal conforme al modelo del Formulario 5 adjuntando la declaración jurada, Formulario 2, firmada por los representantes de los nuevos miembros del Consorcio.

## **6. SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2**

### **6.1. Contenido del Sobre N° 1**

El Sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:

- 6.1.1 Copia del Comprobante de Compra de las Bases. Bastará que uno de los miembros del Consorcio sea Adquirente.
- 6.1.2 Documentos que acrediten la existencia de las Empresa Petroleras Precalificadas y las Empresas Consorciadas Precalificadas, expedidos de conformidad con su legislación de origen.
- 6.1.3 Tres ejemplares del Contrato y del Adendum firmados por el Representante Legal del Postor o por las Empresas Petroleras Precalificadas y por las Empresas Consorciadas Precalificadas, cuando se trate de un Consorcio.
- 6.1.4 Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, conforme al modelo que aparece en el Formulario 3(a) o 3(d), según corresponda.
- 6.1.5 Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor o de las empresas que lo integran cuando se trate de un Consorcio, conforme al modelo que aparece en el Formulario 2.
- 6.1.6 Poder del Representante Legal del Postor o de las empresas que lo integran cuando se trate de un Consorcio. La inscripción de tales poderes en la Oficina Registral de Lima y Callao se sujetará a lo dispuesto en el Numeral 2.2.4.
- 6.1.7 El Sobre N° 2.

## **6.2. Contenido del Sobre N° 2**

Los Postores deberán presentar en el Sobre N° 2 una Carta de Presentación de Oferta Económica según el Formulario 4 que incluirá:

- Porcentaje de Regalía aplicable tanto para líquidos como para gas, igual o mayor al porcentaje de regalía fijado como Porcentaje Mínimo de Regalía.

## **6.3. Notificación y Subsanación del Sobre N° 1**

El Comité revisará los documentos presentados en el Sobre N° 1 y notificará a cada Postor sobre los defectos que encuentre en dichos documentos, de ser el caso. Los interesados deberán subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Numeral 1.6.14.

## **6.4. Presentación del Sobre N° 1 y del Sobre N° 2**

6.4.1 La presentación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 se llevará a cabo en acto público y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular, en la fecha señalada en el Numeral 1.6.13.

6.4.2 Solamente los Postores pueden presentar los Sobres N° 1 y N° 2.

6.4.3 El acto de presentación de Sobres N° 1 y N° 2 será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.

6.4.4 El Presidente del acto recibirá todos los Sobres N° 1, que contienen los sobres N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario para su apertura en el mismo orden en que fueron entregados. El Notario rubricará los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y los entregará al Comité. El Notario separará los Sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para ello.

6.4.5 En caso el Comité encuentre conformes los documentos presentados en los Sobres N° 1 de todos los postores, podrá, a su sola discreción, proceder a abrir los Sobres N°2 y continuar con el proceso de adjudicación descrito en el Numeral 7. En caso contrario se procederá como se indica en el Numeral 6.3.

6.4.6 Terminado el acto de presentación de Sobres N° 1 y N° 2 se levantará un acta que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo.

## **6.5. Sobre N° 2 – Oferta Económica – Reglas Generales**

6.5.1 La apertura del Sobre N° 2 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular, en la fecha señalada en el Numeral 1.6.15, salvo que el Comité a su discreción proceda conforme a lo indicado en el Numeral 6.4.5.

6.5.2 La Carta de Presentación de la Oferta Económica deberá estar contenida en el Sobre N° 2, el cual deberá estar cerrado e incluido en el Sobre N° 1.



- 6.5.3 El sobre N° 2 se abrirá únicamente si el Comité declara que todos los documentos presentados en el Sobre N° 1 cumplen con las condiciones exigidas en las Bases.
- 6.5.4 A efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 2 constituye la Oferta Económica de un Postor para la explotación de hidrocarburos en la cuenca Ucayali - Lote 88. La Oferta Económica será parte integrante del Contrato de Licencia, al cual se le incorporará automáticamente.
- 6.5.5 La Oferta Económica representa el Porcentaje de Regalía que ofrece pagar el Postor por la explotación de hidrocarburos en la cuenca Ucayali - Lote 88, de resultar Adjudicatario.
- 6.5.6 Las Ofertas Económicas permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento de las mismas, fijada en el Cronograma.

## **6.6. Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica**

- 6.6.1 Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de las ofertas presentadas, los Postores deberán presentar una garantía bancaria solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI-COPRI por la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$ 20.000.000).
- 6.6.2 La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica deberá ser emitida por una Empresa Bancaria de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Formulario 3(a). Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito Stand-By, la cual puede revestir la formalidad que emplee el Banco que la emita, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el formulario 3(d) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.
- 6.6.3 A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el total exigido en este Numeral, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos incluidos en este Numeral.
- 6.6.4 La Garantía permanecerá válida por un plazo de 120 días calendario a ser contados desde la fecha de presentación de los Sobres No. 1 y N° 2.
- 6.6.5 La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica podrá ser ejecutada si el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipula en el Numeral 8.
- 6.6.6 Las Garantías de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica de los Postores que no resulten Adjudicatarios serán devueltas a la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas señaladas en el Cronograma.

## **7. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**

### **7.1. Acto de apertura de Ofertas Económicas – Sobres N° 2**

- 7.1.1 El acto de apertura de las Sobres N° 2 será un acto público que se llevará a cabo ante el Comité, en presencia de Notario Público.

- 7.1.2 Salvo que se proceda conforme a lo indicado en el Numeral 6.4.5, el acto de apertura de los Sobres N° 2 se llevará a cabo en la fecha señalada en el Numeral 1.6.15, en el lugar y hora que, mediante Circular, comunique el Comité.

## **7.2. Proceso de Adjudicación**

- 7.2.1 El Notario Público colocará los sobres N° 2 en el ánfora o en el lugar destinado por él para tal efecto. El Presidente del Comité, o quien éste designe, abrirá los sobres N° 2 y dará lectura a su contenido.
- 7.2.2 Salvo que se presenten las circunstancias previstas en 7.3, el Comité otorgará la Buena Pro al Postor que hubiese presentado el mayor Porcentaje de Regalía.
- 7.2.3 El Comité podrá decidir el otorgamiento de la Buena Pro en el caso que se presente un sólo Postor al Concurso.
- 7.2.4 Solo serán aceptables aquellas Ofertas Económicas que presenten un Porcentaje de Regalía igual o mayor al porcentaje de regalía establecido en el Contrato de Licencia.

## **7.3. Empate de Ofertas Económicas**

- 7.3.1 De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a aquellos nuevas Ofertas Económicas, las cuales se presentarán en el plazo que el Comité señale.
- 7.3.2 Toda nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original.
- 7.3.3 Las nuevas Ofertas Económicas deberán presentarse mediante una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica en sobre cerrado, debidamente suscrita por el Representante Legal correspondiente.
- 7.3.4 Toda nueva Oferta Económica deberá contener un porcentaje igual o mayor al indicado en la Oferta Económica original del Postor respectivo, en caso contrario la nueva Oferta Económica carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta Económica original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

De no presentarse una nueva Oferta Económica, la Oferta Económica original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

## **7.4. Resolución de Empates**

- 7.4.1 La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Postor que haya presentado el mayor Porcentaje de Regalía.
- 7.4.2 De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas Económicas se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta Económica del que resulte Adjudicatario como resultado del sorteo será igual a su mejor Oferta Económica.



## **7.5. Impugnación**

### **7.5.1 Procedimiento de Impugnación.**

7.5.1.1 Cualquier Postor podrá interponer reclamación contra la Adjudicación de la Buena Pro ante el Comité. Dicha reclamación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 2 y deberá ser debidamente sustentada por escrito, dentro del plazo máximo de cinco (5) Días a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contado a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Numeral 7.5.2.

7.5.1.2 La resolución del Comité podrá ser apelada ante COPRI hasta el tercer día de notificada la resolución.

### **7.5.2 Garantía de Impugnación**

7.5.2.1 Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI-COPRI. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria y su monto será de quinientos Mil Dólares (US\$ 500,000), conforme al modelo del Formulario 3(c).

7.5.2.2 Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada en caso se declare inadmisibile, infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado, o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo estipulado en 7.5.1.2 y quedara consentida la resolución respectiva del Comité.

En caso la reclamación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación, no generando intereses a favor del impugnante.

7.5.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será de cuando menos sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

## **7.6. Concurso Desierto**

El Comité declarará el Concurso desierto si no se hubiese recibido Oferta Económica alguna en el Concurso.

## **7.7. Suspensión**

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

## **8. PROCEDIMIENTO DE CIERRE**

### **8.1. Fecha de Cierre**

El cierre se llevará a cabo en presencia de Notario Público en la fecha señalada en el Numeral 1.6.16.

### **8.3. Actos de Cierre**

En la Fecha de Cierre, o antes, tendrán lugar los siguientes actos:

8.3.1. El Adjudicatario o sus integrantes, acreditarán la inscripción en la Oficina Registral de Lima y Callao, de los actos o contratos referidos en el segundo párrafo del Numeral 1.1

8.3.2. El Adjudicatario entregará la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere el Numeral 8.4.

8.3.3. El Adjudicatario entregará la Memoria Descriptiva del proyecto de desarrollo de la explotación de Camisea, en los términos indicados en el Anexo N° 3.

8.3.4. Los Representantes Legales de las entidades públicas a que se refiere el segundo párrafo del Numeral 1.1 suscribirán los contratos que se requieran conforme a lo señalado en el mencionado numeral.

8.3.5. El Comité devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica.

8.3.6. De conformidad con el Artículo 11° de la Ley N° 26221, se expedirá el Decreto Supremo que apruebe el contrato correspondiente y autorice su suscripción.

8.3.7. Otros que se indiquen en el Contrato de Licencia.

### **8.4. Garantía de Fiel Cumplimiento**

El Adjudicatario garantizará todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al Contratista, mediante la entrega de una garantía bancaria a favor de PERUPETRO por la suma de trescientos millones de Dólares (US\$ 300,000,000). Esta garantía será solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, de acuerdo a los términos estipulados en el Contrato de Licencia.

### **8.5. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica**

8.5.1. Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones contraídas en relación con su propuesta por razones imputables a éste, el Comité podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener el Comité frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

- 8.5.2. En caso de incumplimiento del Adjudicatario, el Comité, sin expresión de causa, podrá aceptar o no la propuesta del Postor que ofertara el segundo mayor Porcentaje de Regalía en el Concurso.
- 8.5.3. En tal caso, el Comité notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de cierre a seguir.
- 8.5.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales precedentes, el Comité podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original o del nuevo Adjudicatario.
- 8.5.5. Los procedimientos señalados en los Numerales 8.5.2, 8.5.3 y 8.5.4 serán aplicables sucesivamente a los otros Postores conforme al orden de sus regalías ofertadas

#### **8.6. Entrada en vigencia de los Contratos.**

Los contratos referidos en el segundo párrafo del Numeral 1.1 serán suscritos por las entidades estatales correspondientes y entrarán en vigencia y surtirán plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre.

### **9. DISPOSICIONES FINALES**

#### **9.1. Jurisdicción y Competencia**

- 9.1.1. Los Adquirentes, Empresas Petroleras, Postores, el Adjudicatario y los accionistas de sus miembros, de ser un Consorcio, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a las Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 9.1.2. No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado Peruano, el Comité, el Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, Empresas petroleras, Postores, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado Peruano, el Comité, el Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO, según sea el caso.

## FORMULARIOS

- Formulario 1:** Carta de Presentación del Consorcio y Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación conforme al Numeral 5.3.1.
- Formulario 2:** Modelo de Declaración Jurada del Postor conforme al Numeral 6.1.5.
- Formulario 3(a):** Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de Oferta Económica, Numeral 6.6.
- Formulario 3(b):** Garantía de revisión de Evaluación de Credenciales. Conforme al Numeral 5.6.5
- Formulario 3(c):** Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro, conforme al Numeral 7.5.2
- Formulario 3(d):** Pautas a seguir en caso las Garantías referidas en los Números 5.6.5, 6.6 y 7.5.2 de las Bases sean emitidas bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By.
- Formulario 4:** Carta de Presentación de la Oferta Económica, conforme a los Números 6.2 y 6.5.
- Formulario 5:** Carta de modificación del Consorcio, conforme al Numeral 5.7.

## Formulario 1

### **Carta de Presentación del Consorcio o de la Empresa Petrolera** **Requisitos de Precalificación de la Empresa Petrolera** **Numeral 5.3.1**

[ ] de [ ] de 1999

**Señores**  
**Comité Especial del Proyecto Camisea**  
 Av. Las Artes 260  
 Lima 41 - Perú

Ref.: Concurso Público para la explotación de Hidrocarburos de la Cuenca Ucayali - Lote 88.

A. De acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso Público de la referencia, sírvanse encontrar adjunta la conformación de nuestro Consorcio: [Si este formulario es presentado individualmente por una Empresa Petrolera, este literal A no es de aplicación]

1. Xxxx Empresa Petrolera responsable de la conducción de las operaciones
2. Yyyy Empresa Petrolera
3. Zzzz Empresa Consorciada

B. Requisitos Financieros según Numeral 5.2.1 de las Bases

PATRIMONIO NETO	US\$ [ ]
ACTIVO TOTAL	US\$ [ ]

- De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar, haciendo mención al tipo de cambio utilizado
- En caso de presentar cifras de la Empresa Vinculada, utilizar el siguiente cuadro:

Empresa Vinculada	Requisitos	Monto (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Monto (US\$)
	Patrimonio Neto			
	Activo Total			

C. Requisitos Técnicos según Numeral 5.2.2 de las Bases [Para cada uno de los miembros del Consorcio, de ser el caso]:

Reservas de petróleo equivalentes	[	MMB]
Producción de petróleo equivalente	[	MBPD]
Producción de gas	[	MMPCD]

D. Explicación de la relación con Empresas Vinculadas.

En caso de que las cifras presentadas correspondan a una Empresa Vinculada, debe explicarse a continuación la relación que causa la vinculación:

.....  
.....

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal**

Entidad .....

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan, si corresponde**

Entidad .....

**Empresa Vinculada**

## Formulario 2

### Modelo de Declaración Jurada del Postor Numeral 6.1.5

[ ] de [ ] de 1999

Señores  
**Comité Especial del Proyecto Camisea**  
Av. Las Artes 260  
Lima 41 - Perú  
Postor:.....

Ref.: Concurso Público para la explotación de Hidrocarburos de la Cuenca Ucayali - Lote 88.

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 6.1.5 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

El texto completo de este modelo será enviado mediante Circular.

## Formulario 3(a)

### Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica Numeral 6.6

[ ] de [ ] de 1999

Señores  
**Comité Especial del Proyecto Camisea**  
Av. Las Artes 260  
Lima 41 - Perú  
Postor:.....

Ref.: Concurso Público para la explotación de Hidrocarburos de la Cuenca Ucayali - Lote 88.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores *[indicar nombre]* constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, por la suma de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20'000,000.00) a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI-COPRI, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada por *[indicar nombre]*, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial del Proyecto Camisea (el "Comité") para la explotación de hidrocarburos en la cuenca Ucayali - Lote 88 (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que el Postor que resulte adjudicatario de la buena pro en el Concurso de la referencia no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipulan en los Numerales 8.2 y 8.3 de las Bases.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por la Dirección Ejecutiva FOPRI-COPRI, manifestando que nuestros clientes *[indicar nombre]* no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de ciento veinte (120) días calendario, contado desde (la fecha señalada en el Numeral 1.6.13) hasta ( ).

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 4%. La tasa LIBOR



aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

EMPRESA BANCARIA O  
BANCO QUE EMITE LA GARANTIA

## Formulario 3(b)

### Garantía de Revisión de Evaluación de Credenciales Numeral 5.6.5

[ ] de [ ] de 1999

Señores

**Comité Especial del Proyecto Camisea**

Av. Las Artes 260

Lima 41 - Perú

Empresa Petrolera o Empresa Consorciada:.....

Ref.: Concurso Público para explotación de Hidrocarburos de la Cuenca Ucayali - Lote 88.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre*] constituimos esta fianza solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada y de realización automática, por la suma de Dos cientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,000.00) a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI-COPRI, para garantizar la solicitud de revisión de la evaluación de credenciales para precalificación presentada por <indicar nombre>, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial del Proyecto Camisea (el "Comité") para la explotación de hidrocarburos en la cuenca Ucayali - Lote 88 (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que la solicitud de revisión de evaluación de credenciales presentada por <poner nombre> sea declarada inadmisibile, infundada o improcedente por la Comisión de evaluación o por el Comité, según sea el caso, conforme se estipula en el Numeral 5.6.5.3 de las Bases.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por la Dirección Ejecutiva FOPRI-COPRI, manifestando que nuestros clientes [*indicar nombre*] no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de treinta (30) días calendario, contado desde (fecha en que se interpone solicitud de revisión) hasta ( ).

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 4%. La tasa LIBOR

aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

EMPRESA BANCARIA O  
BANCO QUE EMITE LA GARANTIA

## Formulario 3(c)

### Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro Numeral 7.5.2

[ ] de [ ] de 1999

Señores  
**Comité Especial del Proyecto Camisea**  
Av. Las Artes 260  
Lima 41 - Perú  
Postor:.....

Ref.: Concurso Público para la explotación de Hidrocarburos de la Cuenca Ucayali - Lote 88.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores *[indicar nombre]* constituimos esta fianza solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada y de realización automática, por la suma de Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000.00) a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI-COPRI, para garantizar la impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro, presentada por *[indicar nombre]*, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial del Proyecto Camisea (el "Comité") para la explotación de hidrocarburos en la cuenca Ucayali - Lote 88 (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare inadmisibile, infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo estipulado en el Numeral 7.5.1.2 de las Bases, según se estipula en el primer párrafo del Numeral 7.5.2.2 de las Bases.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo FOPRI-COPRI, manifestando que nuestros clientes *[indicar nombre]* no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días calendario, contado a partir de (fecha de adjudicación de la Buena Pro) hasta ( ).

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 4%. La tasa LIBOR

aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

EMPRESA BANCARIA O  
BANCO QUE EMITE LA GARANTIA

### **Formulario 3(d)**

#### **Pautas a seguir en caso las Garantías a que se refieren los Numerales 5.6.5, 6.6 y 7.5.2 de las Bases adopten la forma de una Carta de Crédito Stand-By**

A opción de los Postores, la Garantía a que se refieren los Numerales 5.6.5, 6.6 y 7.5.2 de las Bases podrán adoptar la forma de una Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), las mismas que deberán ser emitidas en favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI-COPRI, por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Las Cartas de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), deberá contener, sustancialmente, las mismas características estipuladas para una Garantía emitida conforme se indica en los Numerales 5.6.5, 6.6 y 7.5.2 de las Bases. Por tanto, aquellas deberán ser solidarias, sin beneficio de excusión, irrevocables, incondicionadas, de realización automática y deberán ser pagaderas en las oficinas de las Empresas Bancarias confirmantes de las mismas. Las obligaciones del Postor cubiertas por las Cartas de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y las condiciones para su ejecución deberán ser exactamente aquellas que se detallan en los Formularios 3(a), 3(b) y 3(c) de las Bases.

## Formulario 4

### Carta de Presentación de la Oferta Económica Numeral 6.2 y 6.5

[ ] de [ ] de 1999

Señores  
**Comité Especial del Proyecto Camisea**  
Av. Las Artes 260  
Lima 41 - Perú  
Postor: .....

Ref.: Concurso Público para la explotación de Hidrocarburos de la Cuenca Ucayali - Lote 88.

De acuerdo a lo indicado en los Numerales 6.2 y 6.5 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

#### OFERTA ECONÓMICA:

OFERTA ECONÓMICA para la explotación de hidrocarburos en la cuenca Ucayali - Lote 88:	
• Porcentaje de Regalía aplicable tanto para líquidos como para gas .....	..... %

Declaramos conocer que:

- (i) El Porcentaje de Regalía se incrementará en la forma que se establece en el Contrato de Licencia.
- (ii) En un plazo no mayor de seis (6) meses, contado a partir de la Fecha de Cierre, determinaremos los volúmenes de explotación de líquidos y comunicaremos ésto a la Sociedad Concesionaria del concurso para el otorgamiento de las concesiones de transporte de líquidos, de gas y la distribución de gas en Lima, para efectos del pago de la capacidad garantizada del ducto de líquidos.
- (iii) nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Licencia, en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Postor .....

Opción de Participación en el capital social de la Sociedad Concesionaria de Transporte y Distribución

NO deseo ejercer la opción.....  
SI deseo ejercer la opción.....  
Porcentaje de Participación.....%  
(máximo 20%)

## Formulario 5

### Carta de formación o modificación del Consorcio Numeral 5.7

[ ] de [ ] de 1999

Señores

**Comité Especial del Proyecto Camisea**

Av. Las Artes 260

Lima 41 - Perú

Postor: [sólo para modificación].....

Ref.: Concurso Público la explotación de Hidrocarburos de la Cuenca Ucayali - Lote 88.

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 5.7 de las Bases, por medio de la presente presentamos a ustedes la formación o modificación [la que corresponda] del Consorcio ....., el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Xxxx ..... Empresa Petrolera Precalificada responsable de la operación

Yyyy ..... Empresa Petrolera Precalificada

Zzzz ..... Empresa Consorciada o Empresa Consorciada Precalificada, según corresponda

Se adjunta a la presente la declaración jurada, Formulario 2, firmada por los representantes de los nuevos miembros del Consorcio y la certificación otorgada a la Empresa Consorciada, a que se refiere el Numeral 5.2.5 [sólo para el caso de nuevas Empresas Consorciadas].

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Representante Legal.....



## **ANEXOS**

**Anexo 1:** Características Técnicas de la Explotación

**Anexo 2:** Contrato de Licencia

**Anexo 3:** Memoria Descriptiva de desarrollo de la explotación de Camisea

## **Anexo 1**

### **CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA EXPLOTACION**

#### **1.0 Alcance**

El Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88 autoriza al Contratista para la realización de operaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 26221, con el objeto de producir Hidrocarburos en el Area de Contrato.

En el Lote 88, Area de Contrato, se encuentran ubicados los yacimientos de Gas Natural y condensados de Camisea. Estos yacimientos están constituidos por dos estructuras principales, San Martín y Cashirani, cuyo potencial actual de reservas es del orden de 13 billones de pies cúbicos de Gas Natural y de 660 millones de barriles de Líquidos del Gas Natural (LGN). La explotación y desarrollo de estos importantes recursos de hidrocarburos conforman el Proyecto Camisea que se ha previsto entregar bajo el proceso de promoción de la inversión privada y en la modalidad de dos módulos separados: Módulo del Campo y Módulo de Transporte y Distribución. El Módulo del Campo comprende la explotación de hidrocarburos en los Yacimientos de Camisea, la planta de separación en el campo y la de fraccionamiento en la costa del Pacífico, y el Módulo de Transporte y Distribución la concesión para la construcción y operación de los ductos para el transporte de los hidrocarburos producidos.

Por consiguiente, las características técnicas y condiciones para el Módulo del Campo del Concurso Público Internacional motivo de las presentes Bases, están definidas en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, cuyo texto se adjunta a las mencionadas Bases, y que será firmado por PERUPETRO y el Contratista.

#### **2.0 Plazo y condiciones**

El Adjudicatario en la Fecha de Cierre del Concurso Público Internacional para la explotación de hidrocarburos en el Lote 88, deberá presentar una Memoria Descriptiva del proyecto por desarrollar. Esta Memoria Descriptiva pasará a formar parte del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88 y será de cumplimiento obligatorio por parte del Contratista.

El Contratista del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88 se comprometerá a lo siguiente:

- a) Desarrollar los Yacimientos del Area de Contrato de acuerdo a los principios técnicos y económicos que permitan una extracción eficiente y racional de los Hidrocarburos, y con los medios suficientes para iniciar la explotación comercial en los plazos acordados en el Contrato de Licencia.
- b) Iniciar la entrega de Gas Natural el 30 de Junio del año 2003, satisfaciendo los requisitos de volumen y calidad para el cumplimiento de los contratos de suministro de Gas Natural firmados con el Operador del Modulo de Transporte y Distribución y con los clientes en general.
- c) Concluir la construcción y poner en operación, en los plazos establecidos en el Contrato de Licencia, las instalaciones e infraestructura correspondientes al proyecto propuesto en la Memoria Descriptiva.
- d) Pagar al transportista la capacidad garantizada en el ducto de líquidos.

e) Satisfacer la demanda de gas que le sea requerida durante la vigencia del Contrato de Licencia.

Se considerarán cumplidas las obligaciones comprometidas en la Memoria Descriptiva, referida en el presente acápite, cuando:

- Se haya concluido con la construcción y montaje de todas las instalaciones y equipos referidos en la Memoria Descriptiva.
- Se haya verificado y concluido satisfactoriamente las pruebas de los sistemas e instalaciones, según las regulaciones aplicables, lo que se sustentará con los informes correspondientes; y
- Que el Contratista haya dado inicio a la producción de Hidrocarburos del Area de Contrato.

El Plazo para dar inicio a la producción de Hidrocarburos en el Lote 88 y realizar la primera entrega de gas, en los volúmenes comprometidos por contrato con los clientes y con el Transportista-Distribuidor de Gas, vence el 30 de Junio del año 2003.

### **3.0 Normas Técnicas**

El diseño, construcción, operación y mantenimiento de los pozos, sistemas de recolección y reinyección, planta de separación de líquidos, planta de fraccionamiento y demás instalaciones y facilidades del Módulo del Campo se sujetarán a las normas técnicas establecidas en los Reglamentos de Hidrocarburos y Leyes aplicables.

### **4.0 Bases para el diseño y la operación**

El Contratista está obligado a realizar la explotación de Hidrocarburos de conformidad con el Contrato de Licencia y la llevará a cabo de acuerdo a los principios técnicos y económicos generalmente aceptados y en uso por la industria internacional de hidrocarburos.

Para los efectos de la entrega de Hidrocarburos del Módulo de Campo al Módulo de Transporte y Distribución y viceversa, el responsable de la entrega deberá cumplir con lo siguiente:

#### **A). Para los Líquidos del Gas Natural (LGN)**

Ubicación del Punto de Transferencia de Custodia de los LGN en Camisea o Punto inicial del Ducto de LGN: Las Malvinas (lugar colindante al lado Oeste del Area de Contrato)

Ubicación del Punto de Transferencia de Custodia de los LGN en la Costa o Punto final del Ducto de LGN: Pampa de Clarita (ubicación referencial, lugar ubicado aproximadamente a 70 km al norte de Pisco, el lugar definitivo será determinado oportunamente por el Comité)

Condiciones de Operación:

En el punto de entrega en Camisea (punto inicial del Ducto de LGN):

Presión (mínima)	:	16.2 bara
Temp. (máxima)	:	45°C

En el punto de entrega en la Costa (punto final del Ducto de LGN):

Presión (máxima)	:	25 bara
Presión (mínima)	:	21 bara
Temperatura	:	Temperatura ambiente

#### B). Para el Gas Natural

Ubicación del Punto de Transferencia de Custodia del Gas Natural en Camisea o Punto inicial del Ducto de Gas: Las Malvinas (lugar colindante al lado Oeste del Area de Contrato)

Condiciones de Operación:

En el punto de entrega en Camisea (punto inicial del Ducto de Gas):

Presión (mínima)	:	37.5 bara
Temp. (máxima)	:	45°C

#### C). Sistema de Medición

En los puntos de entrega de los Hidrocarburos al Módulo de Transporte y Distribución se deben instalar sistemas de medición que permitan conocer y registrar los valores de presión, temperatura, flujo, densidad, viscosidad y masa de los fluidos entregados. Estos sistemas de medición serán utilizados para fiscalizar los volúmenes de los hidrocarburos transportados.

Un sistema similar se requerirá en el punto de entrega de los LGN en la Costa o sea en el punto final del Ducto de Líquidos.

#### D). Sistema de Comunicaciones

Por razones de seguridad y confiabilidad del proyecto, se debe disponer por lo menos de dos (2) sistemas independientes de telecomunicación.

#### E). Control de Calidad

Debe establecerse un programa de gerencia de calidad que cubra todas las fases del proyecto: ingeniería, diseño, adquisición y fabricación de materiales y equipos, construcción, instalación, pruebas y arranque, operación y mantenimiento. El programa debe considerar verificaciones, inspecciones y auditorías de calidad durante el desarrollo del proyecto a fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones de calidad exigidas.

#### F). Grado de uso del terreno para construcción y durante la operación

Deberán observarse las leyes y normas aplicables en materia de preservación del medio ambiente y del patrimonio cultural, tratando de tener un mínimo impacto sobre la propiedad privada y pública. Así mismo, se debe cumplir con las normas relacionadas con las comunidades nativas y campesinas, tratando en lo posible de prevenir, minimizar o eliminar los impactos negativos, sociales, culturales, económicos y de salud en las comunidades nativas y campesinas.

El Operador del Módulo del Campo deberá comunicar al Operador del Módulo de Transporte y Distribución, en el plazo de seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del Contrato de Licencia, la ubicación definitiva de las siguientes instalaciones:

- Localización del Punto de Transferencia de Custodia de los Hidrocarburos en Camisea (punto inicial del Ducto de Gas y del Ducto de Líquidos).

- Localización del Punto de Transferencia de Custodia del LGN en la Costa (punto final del Ducto de Líquidos).

Así mismo, dentro del mencionado plazo, el Operador del Módulo del Campo deberá comunicar al Operador del Módulo de Transporte y Distribución las características típicas del Gas Natural y de los Líquidos del Gas Natural que serán entregados para su transporte, así como la producción máxima de líquidos del Gas natural que requerirá ser transportada por el Ducto de líquidos. Esta información será utilizada para los efectos del diseño y construcción del Ducto de Gas y del Ducto de Líquidos según sea el caso.

## Anexo 2

### Contrato de Licencia

## **Anexo 3**

### **Memoria Descriptiva de desarrollo de la Explotación de Camisea Numeral 8.3.3**

1. Códigos y Estándares.
2. Diseño y Adquisiciones.
  - Descripción General del Proyecto.
  - Alcance de los componentes del Proyecto
    - Pozos
    - Facilidades de campo
    - Planta de separación de líquidos
    - Planta de Compresión
    - Estaciones de medición y control
    - Planta de Fraccionamiento
    - Sistema de almacenamiento y despacho de líquidos
    - Instalaciones portuarias.
    - Otras facilidades
  - Equipos, Sistemas e Instalaciones de cada componente del Proyecto.
  - Disponibilidad de instalaciones y equipos de reserva
  - Criterios básicos de diseño
  - Políticas de Adquisiciones.
3. Administración del Proyecto.
4. Salud, Medio Ambiente y Seguridad.
5. Construcción.
6. Operación y Mantenimiento.
7. Cronograma.

## APÉNDICES

- Apéndice 1:** Acuerdo de Confidencialidad
- Apéndice 2:** Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría
- Apéndice 3:** Relación de Empresas Bancarias Locales



## Apéndice 1

### Acuerdo de Confidencialidad

[ ] de [ ] de 1999

[Nombre Adquirente] debidamente representado por su [cargo del que suscribe], identificado con [ ], con domicilio en [ ], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos que el Comité pondrá a disposición (la "Sala de Datos"), de acuerdo con las Bases del Concurso Público con Precalificación para la explotación de hidrocarburos de la Cuenca Ucayali - Lote 88.

Por el presente acuerdo, tomamos conocimiento que toda la información contenida en la Sala de Datos tiene carácter de confidencial y es de propiedad del Estado Peruano.

Por lo tanto, nos comprometemos, durante la visita a la Sala de Datos, a no revelar, sustraer o reproducir información, por lo cual, declaramos conocer que está prohibido el ingreso a la Sala de Datos, de equipos de escaneo, fotocopiadoras, máquinas fotográficas, grabadoras o equipos similares que sirvan para reproducción de información.

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener confidencial toda información, cuya licencia de uso haya sido otorgada por el Comité, consistente en la información obtenida en la Sala de Datos o de los funcionarios o empleados del Comité o sus asesores financieros y legales o las empresas consultoras que han elaborado los documentos puestos a nuestra disposición (conjuntamente, la "Información"), a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con el Concurso y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses de, o perjudicar al, Estado Peruano, el Comité o sus asesores financieros y legales.

Los materiales en que conste la Información, cuya licencia de uso haya sido otorgada por el Comité, o que sean obtenidos de la Sala de Datos serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, así como a nuestras compañías subsidiarias, filiales, sucursales o empresas contratistas, por motivos exclusivamente relacionados con el Concurso,

obligándonos a que todas las indicadas personas y entidades conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Queda entendido que nosotros podremos mostrar la información, cuya licencia de uso hemos adquirido, a socios potenciales, siempre que no se trate de información en medio magnético. Si luego de mostrar esta información, dichas compañías manifiestan su interés en que se les suministre copia de la información mencionada, deberemos solicitar previamente la autorización escrita del Comité a fin de definir los términos y condiciones en que se efectuaría dicha transferencia.

Nosotros aceptamos que ni el Comité, ni sus asesores financieros y legales, ni las empresas consultoras que han elaborado los documentos puestos a nuestra disposición, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en el Concurso.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte del Comité o sus asesores financieros y legales o las empresas consultoras que han elaborado los documentos puestos a nuestra disposición, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del Comité aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la

divulgación de cualquier Información; y (iv) no reproducir, por cualquier medio, la Información sin la previa y expresa autorización por escrito del Comité.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, el Comité o sus asesores financieros y legales, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en la Sala de Datos, actualizar la Información o los materiales disponibles en la Sala de Datos, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Declaramos conocer que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene vigencia permanente y que la información obtenida será utilizada únicamente en la evaluación respectiva de las áreas de Camisea y que la adquisición del derecho de uso de la información no nos otorga ningún derecho sobre dichas áreas.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se registrarán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al Comité. En Lima, a los [ ] días del mes de [ ] de 1999.

.....  
[ ]

## Apéndice 2

### Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría

Pág. 165662

**El Peruano** **NORMAS LEGALES**

Lima, miércoles 11 de noviembre de 1998

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

### Actualizan relación de Bancos de primera categoría

CIRCULAR N° 026-88-EF/90

Lima, 10 de noviembre de 1998

De conformidad con lo establecido en los Artículos 191°, 195°, 205°, 211° y 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), por la presente se actualiza la relación de Bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 018-97-EF/90 de 97-5-21.

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluídas las matrices mencionadas en la relación adjunta, así como todas las sucursales. También lo están sus subsidiarias que sean Bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios. En este sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias por lo que no se debe considerar como una lista completa de las mismas.

JAVIER DE LA ROCHA MARIE  
Gerente General

#### RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

NOMBRE	PAIS
1 Bankgesellschaft Berlin Aktiengesellschaft	ALEMANIA
2 Bayerische Hypo- und Vereinsbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
3 Bayerische Landesbank Girozentrale	ALEMANIA
4 BHF-BANK Aktiengesellschaft	ALEMANIA
5 Bremer Landesbank Kreditanstalt Oldenburg Girozentrale	ALEMANIA
6 Commerzbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
7 Deutsche Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
8 Deutsche Genossenschafts (DG BANK)	ALEMANIA
9 Deutsche Pfandbrief- und Hypothekbank Aktiengesellschaft (DePfa-Bank)	ALEMANIA
10 Deutsche Siedlungs- und Landesrentenbank (DSL Bank)	ALEMANIA
11 Dresdner Bank Aktiengesellschaft Dresdner Bank Lateinamerika Aktiengesellschaft *	ALEMANIA
12 Landesbank Berlin Girozentrale	ALEMANIA
13 Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale (HELABA)	ALEMANIA
14 Landesbank Rheinland-Pfalz Girozentrale	ALEMANIA
15 Landesbank Schleswig-Holstein Girozentrale	ALEMANIA
16 Landes Girokasse öffentliche Bank und Landes Sparkasse	ALEMANIA
17 Landesreditbank Baden-Württemberg	ALEMANIA
18 Landwirtschaftliche Rentenbank	ALEMANIA
19 Norddeutsche Landesbank Girozentrale	ALEMANIA
20 Südwesdeutsche Genossenschafts - Zentralbank AG (SGZ Bank)	ALEMANIA

21 Suedwestdeutsche Landesbank Girozentrale	ALEMANIA
22 Westdeutsche Landesbank Girozentrale (WestLB) * Banque Européenne pour l'Amérique Latine	ALEMANIA
23 Australia and New Zealand Banking Group Limited	AUSTRALIA
24 Bankers Trust Australia Limited	AUSTRALIA
25 Citibank Limited	AUSTRALIA
26 Commonwealth Bank of Australia	AUSTRALIA
27 National Australia Bank	AUSTRALIA
28 St. George Bank Limited	AUSTRALIA
29 Westpac Banking Corporation	AUSTRALIA
30 Bank Austria Aktiengesellschaft	AUSTRIA
31 Erste Bank der Oesterreicher	AUSTRIA
32 ASLK-CGER Bank Naamloze Vennootschap	BELGICA
33 BACOB Bank Société en Commandite	BELGICA
34 Banque Bruzelles Lambert	BELGICA
35 Generale Bank	BELGICA
36 KBC Bank	BELGICA
37 Bank of Montreal	CANADA
38 Canadian Imperial Bank of Commerce	CANADA
39 National Bank of Canada	CANADA
40 Royal Bank of Canada	CANADA
41 The Bank of Nova Scotia	CANADA
42 The Toronto Dominion Bank	CANADA
43 Den Danske Bank Aktieselskab	DINAMARCA
44 Jyske Bank Aktieselskab	DINAMARCA
45 Unibank Aktieselskab	DINAMARCA
46 American Express Company Bank	EE.UU.
47 American National Bank & Trust Company of Chicago	EE.UU.
48 AmSouth Bank	EE.UU.
49 Bank of America National Association	EE.UU.
50 Bank of America National Trust & Savings Association	EE.UU.
51 Bank of America Texas, National Association	EE.UU.
52 Bank of New York	EE.UU.
53 Bank One, Arizona, National Association	EE.UU.
54 Bank One, National Association	EE.UU.
55 Bank One, Texas, National Association	EE.UU.
56 BankBoston National Association	EE.UU.
57 Bankers Trust Company	EE.UU.
58 Barnett Bank, National Association	EE.UU.
59 Citibank (Nevada) National Association	EE.UU.
60 Citibank (South Dakota) National Association	EE.UU.
61 Citibank National Association	EE.UU.
62 Commerce Bank	EE.UU.
63 CoreStates Bank, National Association	EE.UU.
64 Crestar Bank	EE.UU.
65 European American Bank	EE.UU.
66 FCC National Bank	EE.UU.
67 Fifth Third Bank	EE.UU.
68 First National Bank of Chicago	EE.UU.
69 First National Bank of Maryland	EE.UU.
70 First of America Bank, National Association (Michigan)	EE.UU.
71 First Tennessee Bank, National Association	EE.UU.
72 First Union National Bank	EE.UU.
73 Fleet National Bank	EE.UU.
74 Greenwood Trust Company	EE.UU.
75 Harris Trust and Savings Bank	EE.UU.
76 Huntington National Bank	EE.UU.
77 KeyBank National Association	EE.UU.
78 LaSalle National Bank	EE.UU.
79 M&I Marshall and Ilsley Bank	EE.UU.
80 Marine Midland Bank	EE.UU.

## Apéndice 2

### Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría (Continuación)

Lima, miércoles 11 de noviembre de 1998

**NORMAS LEGALES**

**El Peruano**

Pág. 165663

81	Mellon Bank National Association	EE.UU.	142	Banca Popolare dell'Emilia Romagna	ITALIA
82	Michigan National Bank	EE.UU.	143	Banca Popolare di Milano Società Cooperativa a Responsabilità Limitada	ITALIA
83	Morgan Guaranty Trust Company of New York	EE.UU.	144	Banca Popolare di Verona - Banco S. Geminiano e S. Prospero Società Cooperativa a Responsabilità Limitada	ITALIA
84	National City Bank	EE.UU.	145	Cassa di Risparmio delle Province Lombarde Società per Azioni (CARIPO)	ITALIA
85	NationsBank of Delaware, National Association	EE.UU.	146	Cassa di Risparmio di Padova e Rovigo Società per Azioni	ITALIA
86	NationsBank of North Carolina, National Association	EE.UU.	147	Cassa di Risparmio di Verona Vicenza Belluno e Ancona Banca Società per Azioni (CARIVERONA)	ITALIA
87	NationsBank of Tennessee	EE.UU.	148	Istituto Bancario San Paolo di Torino-Istituto Mobiliare Italiano Società per Azioni	ITALIA
88	NBD Bank (Michigan)	EE.UU.	149	Rolo Banca 1473 Società per Azioni	ITALIA
89	NBD Bank National Association (Indiana)	EE.UU.	150	Unicredito	ITALIA
90	Northern Trust Company	EE.UU.	151	Bank of Tokyo - Mitsubishi Limited	JAPON
91	Northwest Bank Minnesota National Association	EE.UU.	152	Gunma Bank Limited	JAPON
92	PNC Bank National Association	EE.UU.	153	Sanwa Bank Limited	JAPON
93	Republic National Bank of New York	EE.UU.	154	Shizuoka Bank Limited	JAPON
94	SouthTrust Bank National Association	EE.UU.	155	Sumitomo Bank Limited	JAPON
95	Star Bank National Association	EE.UU.	156	The Nonnechan Bank	JAPON
96	State Street Bank and Trust Company	EE.UU.	157	Banque et Casse d'Epargne de l'Etat Luxembourg	LUXEMBURGO
97	SunTrust Bank, Atlanta	EE.UU.	158	Banque Generale du Luxembourg Société Anonyme	LUXEMBURGO
98	The Chase Manhattan Bank	EE.UU.	159	Banque Internationale a Luxembourg Société Anonyme	LUXEMBURGO
99	The Chase Manhattan Bank USA, National Association	EE.UU.	160	Commerzbank International Société Anonyme	LUXEMBURGO
100	Union Bank of California National Association	EE.UU.	161	Christiana Bank og Kreditkasse	NORUEGA
101	US Bank National Association	EE.UU.	162	Den norske Bank Akseleselskap	NORUEGA
102	Wachovia Bank of Georgia, National Association	EE.UU.	163	Union Bank of Norway (Sparebanken NOR)	NORUEGA
103	Wells Fargo Bank, National Association	EE.UU.	164	Banco Espírito Santo e Comercial de Lisboa, Sociedad Anonima	PORTUGAL
104	Banco Bilbao Vizcaya Sociedad Anonima	ESPAÑA	165	Abbey National Public Limited Company	REINO UNIDO
105	Banco Central Hispanoamericano	ESPAÑA	166	Alliance & Leicester Public Limited Company	REINO UNIDO
106	Banco de Sabadell Sociedad Anonima	ESPAÑA	167	Bank of Scotland	REINO UNIDO
107	Banco Español de Crédito Sociedad Anonima (BANESTO)	ESPAÑA	168	Barclays Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
108	Banco Exterior de España Sociedad Anonima	ESPAÑA	169	Citibank International	REINO UNIDO
109	Banco Popular Español Sociedad Anonima	ESPAÑA	170	Halifax Public Limited Company	REINO UNIDO
110	Banco Santander Sociedad Anonima	ESPAÑA	171	Lloyds Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
111	Bankinter Sociedad Anonima	ESPAÑA	172	Midland Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
112	Caja de Madrid	ESPAÑA	173	National Westminster Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
113	Corporación Bancaria de España (Argentina)	ESPAÑA	174	Northern Rock Public Limited Company	REINO UNIDO
114	Laonit Bank	FINLANDIA	175	Schroders Limited	REINO UNIDO
115	Menta Bank	FINLANDIA	176	Standard Chartered Bank	REINO UNIDO
116	Banque Nationale de Paris Société Anonyme	FRANCIA	177	The Royal Bank of Scotland Public Limited Company	REINO UNIDO
117	Caisse Centrale des Banques Populaires	FRANCIA	178	Woolwich Public Limited Company	REINO UNIDO
118	Caisse des Dépôts et Consignations	FRANCIA	179	Nordbanken Aktiebolag	SUECIA
119	Caisse Nationale de Crédit Agricole	FRANCIA	180	Skandinaviska Enskilda Banken Aktiebolag	SUECIA
120	Crédit Agricole Centre-Est	FRANCIA	181	Svenska Handelsbanken Aktiebolag	SUECIA
121	Crédit Agricole d'Ile-de-France	FRANCIA	182	Swedbank	SUECIA
122	Crédit Agricole du Nord-Est	FRANCIA	183	Credit Suisse	SUIZA
123	Crédit Agricole Indosuez	FRANCIA	184	Credit Suisse First Boston-Schweizerische Kreditanstalt First Boston	SUIZA
124	Crédit Commercial de France Société Anonyme	FRANCIA	185	UBS AG	SUIZA
125	Crédit du Nord Société Anonyme	FRANCIA	186	Bank of Taiwan	TAIWAN
126	Crédit Local de France	FRANCIA			
127	Paribas Société Anonyme	FRANCIA			
128	Société Générale	FRANCIA			
129	ABN Amro Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA			
130	Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap	HOLANDA			
131	De Nationale Investeringsbank Naamloze Vennootschap	HOLANDA			
132	Fortis Bank Nederland Naamloze Vennootschap	HOLANDA			
133	ING Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA			
134	Nederlandse Waterschapsbank Naamloze Vennootschap	HOLANDA			
135	Rabobank Nederland (Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank Buitengewone Aansprakelijkheid)	HOLANDA			
136	Irish Bankers Public Limited Company	IRLANDA			
137	Bank of Ireland	IRLANDA			
138	Banca Carige Società per Azioni	ITALIA			
139	Banca Commerciale Italiana Società per Azioni Banca Sudamerica *	ITALIA			
140	Banca Intesa Società per Azioni	ITALIA			
141	Banca Monte dei Paschi di Siena Società per Azioni	ITALIA			

\* Subsidiaria

#### RELACION DE ORGANISMOS MULTINACIONALES LATINOAMERICANOS

NOMBRE	PAIS
1 Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	COLOMBIA
2 Banco Latinoamericano de Exportaciones Sociedad Anonima (BLADEX)	PANAMA
3 Corporación Anónima de Fomento (CAF)	VENEZUELA

13007

## **Apéndice 3**

### **Relación de Bancos Locales**

1. Banco de Crédito del Perú
2. Banco Wiese
3. Banco Continental
4. Interbanc
5. Banco Santander
6. Banco Sur
7. Banco de Lima
8. Citibank N.A., Sucursal de Lima